



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.  
L'Alcalde  
VICENT CISCAR CHISBERT  
23/12/2025

38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, així com quantes altres normes de caràcter general o procedimental que resulten d'aplicació.

Serà preceptiu a l'aprovació d'estes bases, els informes favorables d'intervenció i secretaria.

**TERCER.-** Fer pública la present convocatoria de subvencions mitjançant la publicació en el Butlletí Oficial de la Província de València (BOPV), *per conducte de la Base de dades Nacional de Subvencions i en la seu Electrònica de l'Ajuntament de Paiporta.*

**QUART.-** *Autoritzar la despesa per import de 20.000,00 € euros, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 33440.48001 (RC 220250039216).*

.....

**DECRETO APROBACIÓN BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DIRIGIDAS A SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR PARA LA JOVENTUT DE PAIPORTA Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2025**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

*Acuerdo plenario sobre la "Moción del grupo municipal popular sobre la concesión de ayudas económicas dirigidas a sufragar parte de los gastos de la obtención del permiso de conducir para la Juventud de Paiporta".*

*Por parte de la Concejalía de Juventud se ha tramitado expediente para la concesión de ayudas económicas dirigidas a sufragar parte de los gastos de la obtención del permiso de conducir para la Juventud de Paiporta.*

*Providencia de inicio firmada por el concejal de Juventud el día 12 de diciembre de 2025.*

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*II.1) Artículo 3.2 de la Ley 15/2017, de 23 de diciembre, de Políticas Integrales de Juventud:*

*"Las políticas de juventud se regirán por los siguientes principios y directrices: [...]*

*2. Estarán arraigadas en el territorio y se basarán en el principio de proximidad, para garantizar un mayor y mejor servicio directo a las personas jóvenes. [...]"*

*II.2) Artículo 4.2 de la Ley 15/2017, de 23 de diciembre, de Políticas Integrales de Juventud:*

*"Con independencia de los derechos reconocidos en otras normas, a las personas jóvenes, como grupo demográfico con necesidades específicas, se les reconocen los derechos siguientes: [...]*

*– Derecho a la autonomía personal [...].*

*– Derecho a la emancipación. [...]"*

*II.3) Artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:*



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
23/12/2025





FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.  
L'Alcalde  
VICENT CISCAR CHISBERT  
23/12/2025

*"1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: [...] f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, a exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquellas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, [...]."*

*II.4) Artículos 23 y siguientes de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.*

*II.5) Artículos 14 i siguientes de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta, publicada en el BOP de 24 de diciembre de 2005.*

*Visto que hay crédito adecuado y suficiente para aprobar el gasto de 20.000,00 € en la partida presupuestaria 33440.48001 (RC 220250039216), y consta en el expediente la fiscalización favorable del Departamento de Intervención. A la vista de los antecedentes de hecho y de derecho anteriores, y resultando necesaria la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la juventud del municipio de Paiporta dirigidas a sufragar parte de los gastos derivados de la obtención de cualquier tipo de permiso de conducir:*

### RESUELVO

**PRIMERO.** *Avocar la delegación, para este trámite, atribuida a la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía 2025/1875 de 31 de julio de 2025, modificada por Resolución de Alcaldía 2025/1928 de 04 de agosto, en materia de convocatoria de subvenciones, atendiendo a los plazos legalmente establecidos y a la necesidad de agilizar los trámites administrativos correspondientes para convocar las ayudas lo antes posible.*

**SEGUNDO.-** *Aprobar las bases reguladoras destinadas a la concesión de ayudas económicas dirigidas a sufragar parte de los gastos de la obtención del carné de conducir para la juventud de Paiporta.*

### **BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DIRIGIDAS A SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR PARA LA JUVENTUD DE PAIPORTA**

#### **ÍNDICE**

**Base primera. Objeto**

**Base segunda. Requisitos de los solicitantes**

**Base tercera. Crédito presupuestario**

**Base cuarta. Documentación a presentar**

**Base quinta. Criterios de selección**

**Base sexta. Lugar y plazo de \*presentación de las solicitudes**



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
23/12/2025





FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.  
L'Alcalde  
VICENT CISCAR CHISBERT  
23/12/2025

**Base séptima. Procedimiento de concesión**

**Base octava. Motivos de exclusión**

**Base novena. Obligaciones de los beneficiarios**

**Base décima. Justificación de la subvención**

**Base undécima. Reintegro**

**Base docena. Normativa aplicable**

**Base primera. Objeto**

*El objeto de la presente Convocatoria es la regulación de ayudas económicas para la juventud de Paiporta, dirigidas a sufragar parte de los gastos derivados de la obtención de cualquier tipo de Permiso de Conducir.*

*Pudiendo solicitarse únicamente UNA ayuda por persona.*

**Base segunda. Requisitos de los solicitantes**

- *Edad: desde los 16 hasta los 30 años, en el momento de la solicitud.*
- *Estar empadronado en el municipio de Paiporta.*
- *Haber obtenido cualquier clase de Permiso de Conducir, desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024. La fecha de obtención la determinará, exclusivamente, el permiso de conducir o la autorización temporal para conducir.*
- *Haber obtenido cualquier clase de Permiso de Conducir, desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025. La fecha de obtención la determinará, exclusivamente, el permiso de conducir o la autorización temporal para conducir.*

*Para los ejercicios siguientes desde el 1 de octubre del año anterior hasta el 30 de septiembre del año de la convocatoria.*

- *Ser titular de una cuenta bancaria.*
- *Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.*
- *Será requisito imprescindible para los/as solicitantes menores de 18 años, que la solicitud venga autorizada por su representante legal.*

**Base tercera. Crédito presupuestario**

*El importe máximo de las ayudas será de VEINTE MIL EUROS (20.000,00€) en el ejercicio 2024, que se corresponden con un máximo de 100 ayudas a razón de 200 € por solicitante. Este importe se financiará con cargo a la partida presupuestaria 33440.48001 del presupuesto vigente del año 2025.*

*En los ejercicios siguientes el importe se determinará en la convocatoria.*

**Base cuarta. Documentación a presentar**



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
23/12/2025





FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.  
L'Alcalde  
VICENT CISCAR CHISBERT  
23/12/2025

*Al formulario de solicitud, debidamente cumplimentado en todos sus apartados, se acompañará la documentación que se indica a continuación:*

**\* Documentación general:**

- *Documento Nacional de Identidad del solicitante o NIE, pasaporte y permiso de residencia y de su representante, en su caso.*
- *Factura de la Autoescuela.*
- *Documentos justificativos de las rentas de la unidad familiar.*
- *Copia del Permiso de Conducir o copia auténtica de la Autorización Temporal para Conducir expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico, indicando la fecha de la obtención/expedición.*
- *Documento de Alta a Terceros debidamente cumplimentado (el titular de la cuenta bancaria debe*

*ser el solicitante de la ayuda).*

*De conformidad con lo previsto en el art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Paiporta, y podrán ser utilizados únicamente a efectos de difusión de las actividades organizadas por el Ayuntamiento, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.*

**\* Documentación específica:**

*La siguiente documentación debe ser aportada siempre en caso de marcar las casillas correspondientes en la solicitud:*

- *Justificación de hallarse inscrito en el Sistema Nacional de Garantía juvenil.*
- *Copia del Servicio Público de Empleo correspondiente en el que se acredite que la persona solicitante se encuentra inscrito como demandante de empleo y/o de larga duración.*
- *Documento acreditativo, en caso de declarar ser familia numerosa en la solicitud.*
- *Documento acreditativo, en caso de señalar la casilla de discapacidad en la solicitud.*

**Base quinta. Criterios de selección**

*El orden de prelación para la concesión de las ayudas se establecerá según los siguientes criterios, pudiendo obtener un máximo de 10 puntos:*

- *Por haber obtenido el permiso de conducción en una autoescuela de Paiporta 5 puntos.*
- *Por acreditar estar inscrito como demandante de empleo 1 punto.*
- *Por estar inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil 2 puntos.*
- *Por familia numerosa 1 puntos.*
- *Por discapacidad reconocida igual o superior al 33% del solicitante 1 punto.*

*En caso de empate a puntos se establecerá como criterio de desempate la renta de la unidad familiar.*



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
23/12/2025





FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.  
L'Alcalde  
VICENT CISCAR CHISBERT  
23/12/2025

**Base sexta. Lugar y plazo de \*presentación de las solicitudes**

*Las solicitudes, acompañadas de la documentación detallada en el apartado cuarto se presentarán, a través de la SEDE electrónica o cualquier otro medio establecido en la Ley 39/2015, de 30 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días computándose desde el día siguiente de la publicación correspondiente a cada ejercicio.*

**Base séptima. Procedimiento de concesión**

*El procedimiento de concesión y régimen jurídico de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.*

*La instrucción del procedimiento corresponderá al técnico de la Concejalía de Juventud, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la formulación de la propuesta de resolución.*

**Base octava. Motivos de exclusión**

*Los motivos de exclusión pueden ser:*

- Haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido.*
- Falta o defecto en la presentación de documentos solicitados en el Artículo 4, no subsanados en fecha y forma.*
- No reunir los requisitos para ser beneficiarios.*
- Omitir o falsear los requisitos o datos requeridos en esta Convocatoria.*

**Base novena. Obligaciones de los beneficiarios**

*Será obligación de los beneficiarios observar y responsabilizarse de cumplir las obligaciones previstas en la presente convocatoria y en la normativa vigente en materia de subvenciones.*

*Así mismo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente solicitadas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*

**Base décima. Justificación de la subvención**

*Las ayudas que se convocan no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que han sido concedidas que la comprobación de que en el solicitante concurren las circunstancias o requisitos exigidos para su concesión.*

*La ayuda se considerará justificada con la presentación del carnet de conducir, obtenido entre las fechas de cada convocatoria.*

**Base decimoprimer. Reintegro**



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
23/12/2025





FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.  
L'Alcalde  
VICENT CISCAR CHISBERT  
23/12/2025

*Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora en los casos y formas previstos en el art. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*El procedimiento de reintegro de subvenciones es el regulado en los arts. 41 a 43 de dicha Ley, por las disposiciones contenidas en el capítulo II, del Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

**Base decimosegunda. Normativa aplicable**

*La presente convocatoria se concibe como una prestación económica, no periódica y en régimen de concurrencia en el marco de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio.*

*La legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación será: las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Paiporta para cada ejercicio; la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.*

*Será preceptivo a la aprobación de estas bases, los informes favorables de intervención y secretaría.*

**TERCERO.-** *Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede Electrónica del Ayuntamiento de Paiporta.*

**CUARTO.-** *Autorizar el gasto por importe de 20.000,00 € euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 33440.48001 (RC 220250039216).*



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
23/12/2025

